

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por **MARIA ANALFI SANTA DE AGUDELO** contra **ESPERANZA RINCON BURBANO (Rad. 2020 – 505)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenía la accionada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de mayo de 2021 al 03 de junio del mismo año, inhábiles dentro del término los días 22,23, 29 y 30, de mayo del mismo año (sábados y domingos).

El apoderado judicial de **la señora ESPERANZA RINCON BURBANO** respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 04 al 11 de junio de 2021, inhábiles los días 5, 6 y 7 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 560

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial al abogado **GUILLERMO FARFÁN ARÉVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.220.662 y portador de la tarjeta profesional No. 26.491 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandada, **ESPERANZA RINCON BURBANO**, según facultades conferidas mediante poder otorgado visible en el plenario.

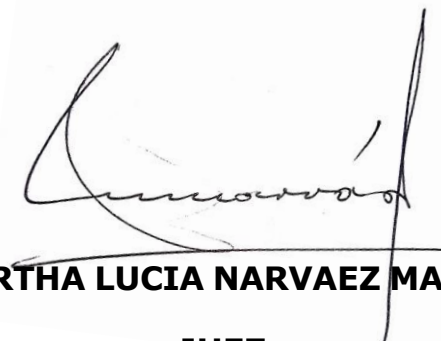
Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y

de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de **ESPERANZA RINCON BURBANO**.

SE RECONOCE personería judicial a la abogada **MARIA ALEJANDRA REYES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.935.357 y portador de la tarjeta profesional No. 285.189 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la señora **ESPERANZA RINCON BURBANO**, según facultades conferidas mediante escrito que obra en el expediente digital.

Por último, se señala como fecha para la realización de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** el día **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 41 de esta fechase notificó la anterior providencia. Manizales, 10 de marzo de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria